

Miércoles, 12 de febrero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Bases para la selección y contratación laboral, mediante el procedimiento de concurso, de un/a Gestor/a Cultural.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1ª. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la selección, a través del sistema de concurso-oposición libre, para su contratación por duración determinada de un Gestor/a Cultural con motivo de la ejecución de las acciones y actividades que se contemplen en la RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales municipios de la comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2020 para la dinamización, movilización, gestión y desarrollo cultural de Guadalupe.

El Gestor/a Cultural tendrá como función principal, sin perjuicio de otras que puedan atribuírselas, relacionadas siempre con el puesto de trabajo, la de confección de programas culturales que den respuestas a la demanda cada vez mayor de los ciudadanos de la localidad.

2ª. Modalidad y duración del contrato. El contrato por duración determinada estará acogido a la modalidad de servicio determinado prevista en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato será hasta 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo indicado en la disposición adicional.

3ª. Retribución. Estará dotado con las retribuciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Guadalupe publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 12 de fecha 20 de enero de 2020.

4ª. Normativa de aplicación: Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo establecido en el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado, de fecha 10/03/95; Real Decreto Legislativo 781/1986; legislación de la Comunidad Autónoma de



Miércoles, 12 de febrero de 2020

Extremadura y demás concordantes.

SEGUNDA.- IGUALDAD

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, trabajador, opositor, aspirante, empleado, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el procedimiento selectivo no se podrá discriminar a nadie por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opiniones, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo, el Ayuntamiento de Guadalupe deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión Social, respecto a los aspirantes que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y compatibilidad con el desempeño de sus tareas.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español o nacional de uno de los Estados miembros de la UE o de aquellos estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regule esta materia.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en castellano. En este caso, el nivel exigido es el B1 establecido en el Marco común europeo de referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación.

- b. Ser mayor de 18 años.

- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por



Miércoles, 12 de febrero de 2020

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estados, en los términos el acceso al empleo público.

e. No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

f. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 2.A RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de gestores culturales por los municipios, entidades locales menores y mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.

g. Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida, así como durante los días festivos si así se lo requiere la entidad.

h. Los gestores contratados deberán estar en posesión de un certificado o titulación reconocida que les acredite la formación en dicha materia.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación, tanto para poder concurrir como para acreditar méritos, deberá estar traducida al castellano por interprete oficial o, en caso de administraciones pertenecientes a comunidad autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Del mismo modo, en caso de que se presenten titulaciones extranjeras que se pretender hacer valer (tanto de acceso como de méritos) deberán estar debidamente homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y debe constatarla como titulación con que se equipara.

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en la base novena.

CUARTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Los aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán manifestar, en sus



Miércoles, 12 de febrero de 2020

instancias, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en los términos expuestos en la base tercera como se recoge en el anexo I de esta convocatoria.

Asimismo, para la valoración tanto de la experiencia como de los méritos deberán presentar la documentación que se indica en la base séptima.

Se hace advertencia expresa de que no serán valorados los proyectos ni el resto de documentos de la fase de concurso que no se acompañen junto con la instancia en el plazo señalado para la convocatoria. Los proyectos presentados no serán devueltos.

Las instancias se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalupe o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las presentes bases y sus anexos serán publicados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalupe así como en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios serán publicados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalupe y Tablón de Anuncios físico.

A la instancia para tomar parte en el proceso se le acompañará:

- Fotocopia del D.N.I. o equivalente.
- Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las administraciones pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Proyecto de Gestión y Dinamización Cultural a realizar en la localidad.
- Demás documentación establecida en la base octava y en estas bases necesaria para su computo.

QUINTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalupe y Tablón de Anuncios físico ordenada alfabéticamente por aspirante así como las causas de exclusión.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para en el plazo de



Miércoles, 12 de febrero de 2020

dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Si no existieran reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Finalizado el plazo de dos días hábiles, se publicará en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento resolución elevando a definitiva la lista provisional.

El hecho de figurar en la lista de admitidos no presupone que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento. Cuando de la documentación que debe presentarse, tras la superación del proceso selectivo, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador estará integrado por cuatro miembros: Presidente/a, Secretario/a y dos vocales, que serán designados por la Alcaldía. Los miembros del Tribunal serán empleados públicos y deberán poseer titulación de nivel igual o superior a la del puesto a ocupar. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

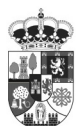
El Tribunal quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En la designación de sus miembros se respetarán el principio de imparcialidad y profesionalidad, teniéndose, siempre que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación municipal así como un representante de cada Grupo Político representado en el Pleno del Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.



Miércoles, 12 de febrero de 2020

Los miembros que constituyan este Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultad técnica o de otra índole así lo aconsejase, el Presidente del Tribunal podrá disponer incorporar al mismo, con carácter temporal, otro personal que colabore, en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del Tribunal.

SÉPTIMA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES, CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS Y ANUNCIOS SUCESIVOS

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado el orden actuación de los aspirantes comenzará por la letra <<Q>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

Los aspirantes, que serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, deberán ir provistos de DNI suponiendo la no presentación el decaimiento de sus derechos a participar, quedando excluido del procedimiento selectivo.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Esta publicación se efectuará con al menos dos días hábiles de antelación al comienzo.

Todos los anuncios relacionados con la convocatoria se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalupe y en el Tablón de Anuncios físico.

OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO

Se efectuará por el procedimiento de concurso – oposición que se describe a continuación.

a. Fase primera (oposición).

Primer ejercicio: consistirá en la valoración del proyecto presentado sobre las acciones y actividades a realizar en la ejecución del programa, para el año 2020, para la dinamización,



Miércoles, 12 de febrero de 2020

movilización, gestión y desarrollo cultura de Guadalupe.

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Su valoración será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: defensa pública del proyecto presentado para aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, donde se ponga de manifiesto su autoría y conocimientos sobre el mismo, que tendrá una duración máxima de 10 minutos incluido el tiempo necesario para su preparación.

Esta prueba pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en relación con el puesto a desempeñar y se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Su valoración será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Durante la exposición el aspirante podrá utilizar los medios técnicos que estime necesarios. No obstante, el Tribunal, para garantizar la igualdad de oportunidades, podrá determinar y facilitar los medios que estime oportunos para la realización de esta prueba.

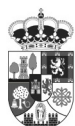
La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y será previa a la del concurso. Se considerará que no han superado la fase de oposición aquellos aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

a. Fase segunda (concurso).

Su valoración se realizará después de realizarse la fase primera y consiste en una valoración de, hasta 10 puntos, de los méritos referidos a la experiencia profesional y la formación.

1. Experiencia profesional. Máximo 5 puntos.

Se valorará el desempeño de funciones de dinamización cultural, elaboración y coordinación de proyectos culturales, en promoción cultural así como en gestión y desarrollo de actividades culturales o similares a la especialidad a la que se opta, con igual o superior nivel al ofertado: 0,25 puntos por mes.



Miércoles, 12 de febrero de 2020

Se valorará la experiencia profesional con la aportación de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral actualizado.
- Para acreditar la experiencia laboral en el sector público será necesario presentar certificado de servicios prestados con indicación de la especialidad, categoría profesional, fecha de inicio y finalización.
- Para acreditar la experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena será necesario, además, la presentación de copias de los contratos de trabajo donde conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. En defecto, se podrá presentar certificado de empresa. Si existe disconformidad entre el contrato y el informe de vida laboral, en cuanto a la categoría laboral, se atenderá a lo establecido en el contrato. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización del informe de vida laboral.

1. Formación específica. Máximo 5 puntos.

Por formación específica, de al menos 200 horas de duración, impartidos en el ámbito universitario o centros homologados.

- Postgrado o Máster en Gestión Cultural: 2 puntos.
- Experto universitario en Gestión Cultural: 2 puntos.
- Cualquier otro no expedido por Universidad: 1 punto.

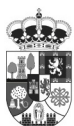
Se acreditará con la presentación de fotocopia de los cursos de formación o perfeccionamiento así como documento justificativo de haber sido beneficiario de becas o premios de investigación relacionados con las funciones.

1. Formación complementaria. Máximo 5 puntos.

Cursos de formación relacionados con la gestión o dinamización, valorándose según el listado siguiente (para ser valorados estos cursos deben haber sido organizados por Entidades como el Estado, la Comunidad Autónoma o Corporaciones Locales y tener una duración de al menos 30 horas así como de entidades privadas con solvencia y experiencia en el sector reconocida):

- De 31 a 50 horas: 0,50 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,75 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1,25 puntos.
- De 201 o más horas: 2,50 puntos.

Se acreditará con la presentación de fotocopia de los cursos de formación o perfeccionamiento



Miércoles, 12 de febrero de 2020

así como documento justificativo de haber sido beneficiario de becas o premios de investigación relacionados con las funciones.

NOVENA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS SELECTIVOS Y DEFINITIVA.

Los ejercicios de la fase primera serán obligatorios para la totalidad de los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio siendo necesario, para realizar uno, haber superado el anterior. Se calificarán de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos. La calificación de la fase primera se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del Tribunal, siendo el cociente la calificación definitiva de la fase primera.

La calificación definitiva será la media aritmética de las puntuaciones de los aspirantes en cada fase determinándose así el orden de la calificación definitiva.

En caso de empate el Tribunal seleccionará al aspirante que mayor puntuación haya obtenido en el primer ejercicio y si sigue el empate se recurrirá a sorteo

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONTRATACION.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de solicitantes por orden de puntuación, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios físico del Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, el Tribunal elevará la relación expresada, con la propuesta de nombramiento de quien haya obtenido la mayor puntuación, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe.

Con los aspirantes restantes que hayan superado el procedimiento selectivo se formará por el orden de su puntuación una bolsa de trabajo, cuya vigencia se extenderá hasta el fin del convenio que sirve de base a la presente contratación.

El propuesto para su contratación estará obligado a presentar, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en las presentes bases.

Quien no presentase la documentación o no reúna los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no se contratará y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por la falsedad en la instancia solicitando formar parte de la convocatoria. En este caso, el Alcalde-Presidente formalizará el contrato a



Miércoles, 12 de febrero de 2020

favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios, tuviera cabida a consecuencia de la referida anulación.

Presentada la documentación y siendo esta conforme, se formalizará el contrato de trabajo. Quien sin causa justificada, no se incorporase a su puesto de trabajo, en el plazo marcado en el contrato, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previsto en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

DUODÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Secretaría General y Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Ayuntamiento de Guadalupe, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

El opositor podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalupe, Secretaría General, sito en Avenida Conde de Barcelona nº2, 10140- Guadalupe (Cáceres). Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo



Miércoles, 12 de febrero de 2020

correspondiente.

DÉCIMOTERCERA.- IMPUGNACIÓN

Las presentes bases y convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrán ser impugnadas por los interesados por con uno de los siguientes recursos:

Primero: Potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación/publicación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Segundo: Cuando se haya interpuesto recurso de reposición, contra el presente acto, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación/publicación, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo competente de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Guadalupe, 4 de febrero de 2020

Felipe Sánchez Barba

ALCALDE-PRESIDENTE

